JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

SIOP/DS/DGSEYDI/1696/2014

SIOP-IV-01-AD-0272/14

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, el suscrito C. Ing. Roberto Dávalos López, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emite la presente Resolución de Adjudicación en la modalidad de **Adjudicación Directa**, para la ejecución de la obra pública **"Trabajos Complementarios para la Conclusión de los Trabajos de Ampliación de la Continuación de la Prolongación 8 de Julio Tramo Crucero San Sebastián – Cabecera Municipal (Ampliación a 12 Mts) en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco",** con un monto total de **$951,488.05** (Novecientos Cincuenta y Un Mil, Cuatrocientos Ochenta y Ocho Pesos 05/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado, con cargo a la Partida Presupuestal 6153. Para tal efecto se procede a observar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que el titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo de fecha 01 uno de marzo 2013 dos mil trece, extendido en su favor por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

II.- El Gobierno del Estado de Jalisco, ha dispuesto dentro de sus Planes y Programas, el de implementar y dotar de servicios a la Población, en respuesta al firme compromiso de mejorar la infraestructura vial de algunos Municipios, procurando un mejor desarrollo urbano, vial y peatonal del Estado de Jalisco.

III.- Que por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuya vigencia es a partir del 01 uno de marzo del 2013 dos mil trece, la responsable de realizar la ejecución y adjudicación de la obra pública así como la Infraestructura del Estado de Jalisco, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

IV.- En lo dispuesto por el artículo 17, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, ejecutar o adjudicar y contratar, controlar y vigilar la realización de toda la obra pública y los servicios relacionados con la misma.

V.- De conformidad con lo expuesto en el punto que antecede y con el fin de contratar la Obra Pública consistente en **"Trabajos Complementarios para la Conclusión de los Trabajos de Ampliación de la Continuación de la Prolongación 8 de Julio Tramo Crucero San Sebastián – Cabecera Municipal (Ampliación a 12 Mts) en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco",** se emite la presente resolución de adjudicación directa en base a las siguientes:

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

CONSIDERACIONES

I.- En apego a lo establecido en el precepto constitucional 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 8°, fracción I; 104, fracción I y 105, primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco que textualmente señalan lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"… Art. 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

"… Art. 8°.- Para los efectos de esta ley, se considera obra pública:

I. Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal;…"

"… Art. 104.- Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:

I. Adjudicación Directa…"

"… Art. 105.- La obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas…"

II.- Con la obra pública consistente en **"Trabajos Complementarios para la Conclusión de los Trabajos de Ampliación de la Continuación de la Prolongación 8 de Julio Tramo Crucero San Sebastián – Cabecera Municipal (Ampliación a 12 Mts) en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"**, se mejorará la infraestructura urbana de la zona, reduciendo los tiempos de traslado, mejorando la base de rodamiento y disminuyendo el desgaste de los vehículos que circulan por la vía.

III.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado con anterioridad, es compromiso de esta Secretaría apegarse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.

IV.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con

anterioridad, se resolvió contratar una empresa especializada, que cuente con el capital contable suficiente para responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, obra mal ejecutada o vicios ocultos; así como con la tecnología, material, herramientas y equipo de seguridad suficientes y necesarios para realizar los trabajos encomendados en el menor tiempo y costo posible; la experiencia y conocimiento técnico mediante contratos de obras ya terminados o similares con las características, magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar y que permitan observar el cumplimento en todas las obligaciones contractuales contraídas; personal capacitado para la encomienda de los trabajos a desarrollar, así como contar con capacidad de respuesta inmediata, a efecto de llevar a cabo la ejecución de la obra pública conforme a las leyes y con el firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

V.- Así pues, de conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida y que la Persona Jurídica **Constructora Tlajomulco, S.A. de C.V.,** cuenta con la experiencia, insumos, material, equipo necesario y personal técnico óptimo para la realización de la Obra Pública consistente en **"Trabajos Complementarios para la Conclusión de los Trabajos de Ampliación de la Continuación de la Prolongación 8 de Julio Tramo Crucero San Sebastián – Cabecera Municipal (Ampliación a 12 Mts) en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco",** y por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública ha determinado de conformidad a las atribuciones que se le han otorgado, adjudicar de manera directa a la Persona Jurídica mencionada en líneas anteriores, la O bra Pública referida.

VI.- En lo que respecta a los criterios de Eficiencia y Eficacia, atendiendo a la obra pública señalada en el proemio de la presente resolución, con la cual se cumple con los objetivos planteados por las políticas del Gobierno Estatal y para poder ejecutar los trabajos en los tiempos establecidos y requeridos, se determina realizar la adjudicación directa.

VII.- Referente a los criterios de Economía, Imparcialidad y Honradez, para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación directa de la Obra Pública consistente en **"Trabajos Complementarios para la Conclusión de los Trabajos de Ampliación de la Continuación de la Prolongación 8 de Julio Tramo Crucero San Sebastián – Cabecera Municipal (Ampliación a 12 Mts) en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco",** se cuenta con recursos del presupuesto de inversión pública etiquetados en el Presupuesto de Egresos del Estado, en materia de infraestructura vial.

VIII.- Para la observancia del criterio de Transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública atenderá lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 8, fracción V, inciso o). Prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública que realiza esta Dependencia, dando así cumplimiento a la publicación de información fundamental que genera, posee y administra esta Secretaría como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones a todos los ciudadanos y en observancia con dicho dispositivo.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- En virtud de los motivos y fundamentos expuestos con antelación, tengo a bien emitir la presente resolución para adjudicar directamente la Obra Pública consistente en **"Trabajos Complementarios para la Conclusión de los Trabajos de Ampliación de la Continuación de la Prolongación 8 de Julio Tramo Crucero San Sebastián – Cabecera Municipal (Ampliación a 12 Mts) en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"**, a la Persona Jurídica **Constructora Tlajomulco, S.A. de C.V.,** por un importe de **$951,488.05** (Novecientos Cincuenta y Un Mil, Cuatrocientos Ochenta y Ocho Pesos 05/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado, con cargo a la Partida Presupuestal 6153, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracción I y 105, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, por contar la empresa con la experiencia, insumos, material, equipo necesario y personal técnico óptimo para la realización de los trabajos descritos en líneas precedentes y por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Contraloría del Estado de Jalisco sobre la presente Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 183 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

A T E N T A M E N T E
"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN"

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.

c.c.p. Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.- Contralor del Estado de Jalisco.
c.c.p. Mtro. Arturo Cesar Leyva González.- Director General Jurídico de la SIOP.
c.c.p. M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz.- Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.
c.c.p. Ing. Joel Ruíz Martínez.- Director General de Obras Públicas de la SIOP.
c.c.p. Ing. Civil. Alejandro Guevara Castellanos.- Presidente del C.I.C.E.J.
c.c.p. Arq. Enrique Javier González Castellanos.- Presidente del C.A.E.J., A.C.
c.c.p. Ing. Benjamín Cárdenas Chávez.- Presidente de la C.M.I.C.
c.c.p. Archivo

RDL/MLMA/LELG/acv